JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

- 1. En atención a que las documentales aportadas cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 1959 y s.s del Código Civil, se ACEPTA la CESIÓN DEL CRÉDITO que hace BANCOLOMBIA S.A. en favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA respecto del crédito ejecutado en el presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA seguido en contra de ÁNGELA VIVIANA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
- 2. En adelante téngase como demandante a la cesionaria FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA.
- 3. Al haber sido realizada dentro del proceso, después de encontrarse debidamente integrada la litis, se tendrá por notificada a la parte demandada por estados.

NOTIFÍQUESE,

OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO Juez

K.A.

2021-00006